

PARANÁ, 22 DE FEBRERO DE 2010

VISTO:

La Resolución Nº 2158/09 CGE, por la que se establece la estructura de la Modalidad de Jóvenes y Adultos en la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada precedentemente, para la Escuela Secundaria de Adultos, define una duración de tres (3) años organizada en dos (02) ciclos;

Que en cumplimiento de la obligatoriedad del nivel de Educación Secundaria, es necesario asegurar la mayor cantidad de oportunidades para que los jóvenes y adultos puedan cursar y estar incluidos en el nivel;

Que en ese sentido, se ha definido la creación de Ciclos Básicos de la Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos en ámbitos de las Escuelas Primarias Nocturnas con el fin de favorecer la continuidad de los estudios de quienes egresan de dichos establecimientos;

Que en consecuencia, es necesario determinar perfiles y funciones como así también designar docentes con el propósito de Coordinar el Ciclo Básico de la Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos que funcione en las Escuelas Primarias Nocturnas;

Que ha tomado intervención Jurado de Concursos emitiendo informe de competencia;

Que conforme las atribuciones emergentes del Artículo 263º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, corresponde el dictado de la presente;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las funciones de Coordinador del Ciclo Básico Común de la Escuela Secundaria de Adultos, localizadas en las Escuelas Primarias Nocturnas que figuran en Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Asignar dieciocho (18) horas cátedra de nivel secundario para el cumplimiento de funciones de Coordinador del Ciclo Básico Común aprobado en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar los Perfiles, Requisitos de Ingreso y Funciones del Coordinador del Ciclo Básico de la Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que a medida surja la disponibilidad presupuestaria, las dieciocho (18) horas cátedra previstas en el artículo 1º de la presente norma legal serán reemplazados por cargo de Secretario de tercera categoría de nivel secundario.

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto a:

DA.201- C.2- J.20- SJ.01- ENT.201- **PG.16**- SP.00- PY.00- **AC.03**- OB.00- FI.3- FU.45- FF.11- SF.001- **I.1- PP.1- PP.1/3/4/5**- SP.1004/1400/1404/1410/1034/1054- DP.99- UG.99.-

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, Dirección de Planeamiento Educativo, Direcciones de Educación, Direcciones Departamentales de Escuelas, Centro de Documentación e Información Educativa y pasar las actuaciones a la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos a sus efectos.-

/MAG

ANEXO I

DEPARTAMENTO	ESC. N°	NOMBRE	UBICACIÓN	EDIFICIO EN EL QUE FUNCIONA
Colón	43	"José Hernández"	Maipú 115	Esc. N° 1 "J. J. Paso"
Colón - San José	51	"25 de Mayo"	Urquiza y S. Lorenzo	Esc. N° 5 "Nicolás R. Peña"
Colón - Villa Elisa	48	"José de Oro"	E. Francou 1492	Escuela N° 20 "D. F. Sarmiento"
Concordia	35	"Almirante Brown"	Cambá Paso	Esc. N° 4 "Lavarden"
Concordia	45	"Fray Luis Beltran"	Entre Ríos 1015	Escuela N° 42 "General Belgrano"
Diamante	41	"Pedro Goyena"	Urquiza 274	Escuela N° 1 "Independencia"
Federación	50	"Del Algarrobo"	Las Azaleas y Pelegrini	Escuela N° 1 "Carlos Pelegrini"
Federación - Chajarí	43	"Ciudad de San Juan"	Sarmiento 2330	Escuela N° 2 "Alvarez Condarco"
Federal	3	"La Cautiva"	Antelo 625	Escuela N° 1 "Vicente López y Planes"
Gualedguaychú	5	"Pbro. Luis N. Palma"	Rivadavia 962	Escuela N° 4 "Gervasio Mendez"

RESOLUCIÓN Nº 0380 CGE
Expte. Grabado Nº (1052887)

Gualedguaychú	82	"Libertad"	Luis N. Palma 602	Escuela Nº 1 "Guillermo Brown"
Gualedguaychú	87	"Don Segundo Sombra"	25 de Mayo 1720	
La Paz	4	"Alejandro Carbó"	Echague y Sarmiento	Escuela Nº 2 "1º Junta"
La Paz - Santa Elena	35	"Claudio M. Paiva"	Pte. Perón y Quiroga	Escuela "Pancho Ramírez"
Nogoyá	29	"Leopoldo Herrera"	Caseros y Moreno	Escuela Nº 2 "Coronel Barcala"
Nogoyá - Lucas González	65	"Asunción del Paraguay"	Avda. San Martín	Escuela Nº 4 "Pcia. de Corrientes"
Paraná	26	"Dr. Victoriano Montes"	Montes Caseros 315	Escuela 25 de Mayo
Paraná	141	"Ramón S. Otero"	Avda. Ramírez 2249	Escuela "República de Chile"
Paraná	142	"Leopoldo Herrera"	Laurencena y Ramírez	Escuela Estrada
Paraná	143	"Manuel P. Antequeda"	Casiano Calderón 2172	Escuela Nº 20
Paraná	144	"Carlos M. Onetti"	Av. de las Américas 1901	Esc. Nº 190 "Obispo Gelabert y Crespo"
Paraná	155	"Supremo Entrerriano"	Avda. Ramírez y J. Baez	Escuela Nº 18 "Evariso Carriego"
Paraná	156	"Amado Bonpland"	Avda. Zanni 1381	Escuela Nº 15 "Las Heras"
Paraná – Crespo	97	"La Cautiva"	Sarmiento 1471	Escuela Nº 54 "Tomás Guido"
Paraná - Hernandarias	108	"Alberto Williams"	San Martín 291	Escuela Nº 68 "Savendra"
Paraná – Viale	114	"Hans Cristian Andersen"	Urquiza 351	Escuela Nº 60 "Martín Guemes"
Tala	2	"Gral. Francisco Ramírez"	Roque S. Peña 366	Escuela Nº 1 "L. Legizamón"
Tala – Macia	45	Esteban Echeverría"	Gualedguaychú 380	Escuela Nº 20 "J. J. Urquiza"
Uruguay - Basavilbaso	59	"Pablo Pizzurno"	Sueyro 450	Escuela Nº 47 "Maestro I. Torres"
Victoria	4	"Manuel P. Antequeda"	San Martín 276	Escuela Nº 43 "Pcia. de Buenos Aires"
Villaguay	2	"Manuel P. Antequeda"	Ramírez y Paso	Escuela Nº 81 "D. F. Sarmiento"
Villaguay	42	"Florencio Sánchez"	Necochea s/n	Escuela Nº 4 "Francisco Seguí"

ANEXO II

PERFILES, REQUISITOS DE INGRESO Y FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL CICLO BÁSICO COMÚN DE LA ESCUELA SECUNDARIA DE JÓVENES Y ADULTOS

Perfil: Profesor de Nivel Secundario. Con certificación de tres (03) años de experiencia en la modalidad de la Educación de Jóvenes y Adultos.

Ingreso: por concurso público

ORDEN DE PRIORIDAD

1º) Con Credencial de Puntaje para cargos de Director / Rector / Vicedirector / Vicerector de Escuela Secundaria con dos (02) años como mínimo en la Modalidad, acreditado con certificación de servicios.

2º) Con Credencial de Puntaje para cargos de Director/ Rector / Vicedirector / Vicerector de Escuela Secundaria. Sin antigüedad en la modalidad. Esta designación se sustanciará por Art. 80 del Estatuto del Docente Entrerriano.

3º) Con Credencial de Puntaje Docente, con dos (02) años como mínimo en la Modalidad, acreditado con certificación de servicios. Esta designación se sustanciará por Art. 80 del Estatuto del Docente Entrerriano.

4º) Con Credencial de Puntaje Docente. Sin antigüedad en la modalidad. Esta designación se sustanciará por Art. 80 del Estatuto del Docente Entrerriano.

5º) Sin credencial de Puntaje. Con título Docente, con dos (02) años como mínimo en la Modalidad, acreditado con certificación de servicios. Esta designación se sustanciará por Art. 80 del Estatuto del Docente Entrerriano.

6º) Sin credencial de Puntaje. Con título Docente. Sin antigüedad en la modalidad. Esta designación se sustanciará por Art. 80 del Estatuto del Docente Entrerriano. Según Resolución 3396/00 Artículos 5º y 6º.

En todos los casos es de aplicación el Art. 161 del Decreto 2521/95, (Personal perteneciente al Establecimiento)

DE LA ADJUDICACIÓN

Se realizará según lo prevé la Art. 225 del Decreto 2521/95

La designación será Suplente a Término Fijo hasta la finalización del Ciclo Lectivo. Se tendrá en cuenta la reglamentación sobre incompatibilidad vigente y será considerada de mayor jerarquía funcional que la de profesor.

Carga Horaria: Deberá cumplimentar un total de doce (12) horas reloj semanales.

Funciones:

- Asumir la función de la gestión integral del Ciclo Básico de la E.S.J.A.
- Realizar todos los trámites correspondientes en SAGE.
- Articular acciones pedagógicas y administrativas con Director de la Escuela Primaria Nocturna y Rector de la ESJA donde los alumnos continuarán el Ciclo Orientado.
- Conformar equipos docentes para promover la discusión y la negociación entre los distintos actores institucionales.
- Facilitar mediante el encuadre de la legislación vigente, la tarea integral de la institución.

RESOLUCIÓN N° 0380 CGE
Expte. Grabado N° (1052887)

- Fortalecer vínculos intra e interinstitucionales, asumiendo un liderazgo pedagógico y administrativo.
- Generar un clima de trabajo que favorezca la generación de iniciativas y la tolerancia al conflicto.
- Crear un ambiente escolar que potencie la enseñanza y el aprendizaje.
- Propiciar espacios de colaboración pedagógica y docente.
- Actuar con complementariedad en los roles y suplir con otras funciones en los casos necesarios para un buen desarrollo de la enseñanza, aprendizaje y atención que los alumnos requieran.
- Promover proyectos educativos innovadores.
- Proponer acciones diversificadas y adaptadas a las necesidades del contexto donde ejerce la acción, sin perder de vista la intencionalidad de la enseñanza.
- Supervisar y evaluar el proceso integral de la institución, con especial énfasis en el rendimiento de los alumnos.
- Actuar como responsable del Ciclo Básico de la E.S.J.A. fuera del ámbito escolar, interactuando con distintas organizaciones, profesionales y autoridades
- Acompañar a los alumnos en el proceso de inserción en el Ciclo Orientado de la Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos.